

En Lima, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 21 de diciembre de 2018

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1726043-3

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 30892

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON GASTÓN ARAMAYO SIVILA, POR SU DESTACADA LABOR EN OFRECER CREATIVIDAD, CALIDAD Y SENSIBILIDAD AL TEATRO DE TÍTERES

Artículo 1.- Del objeto

Concédese pensión de gracia a don Gastón Aramayo Sivila, ascendente a DOS (2) REMUNERACIONES MÍNIMAS VITALES mensuales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado.

Artículo 2.- De la naturaleza

La pensión de gracia a que se refiere el artículo precedente es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3.- Del cumplimiento

El Ministerio de Cultura queda encargado del cumplimiento de la presente resolución legislativa, debiendo efectuarse las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional vigente, sin generar una demanda de recursos adicionales al tesoro público y de acuerdo con las normas presupuestarias.

Artículo 4.- De la vigencia

La presente resolución legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS
Primera Vicepresidenta del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 21 de diciembre de 2018

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1726043-4

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en el distrito de Pampamarca, provincia de Yarowilca, del departamento de Huánuco, por peligro inminente generado por movimiento de masas

DECRETO SUPREMO N° 126-2018-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 043-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de abril de 2018, se declaró el Estado de Emergencia en el distrito de Pampamarca, provincia de Yarowilca, del departamento de Huánuco, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por peligro inminente generado por movimiento de masas, para la ejecución de acciones de excepción, inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de junio de 2018, se prorrogó por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de junio de 2018, el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 043-2018-PCM en el distrito de Pampamarca, provincia de Yarowilca del departamento de Huánuco, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por peligro inminente generado por movimiento de masas, para continuar con la ejecución de acciones de excepción, inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de agosto de 2018, se prorrogó por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 25 de agosto de 2018, el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 043-2018-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 063-2018-PCM, en el distrito de Pampamarca, provincia de Yarowilca del departamento de Huánuco, por el plazo de sesenta (60) días calendario, por peligro inminente generado por movimiento de masas, para continuar con la ejecución de acciones de excepción, inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de octubre de 2018, se prorrogó por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 24 de octubre de 2018, el Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 043-2018-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 063-2018-PCM y Decreto Supremo N° 083-2018-PCM, en el distrito de Pampamarca, provincia de Yarowilca